

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Términos de referencia para la selección
de Intermediarios Financieros del
“Producto Financiero de Garantía de
Cartera sobre Microcréditos”

23 DE OCTUBRE DE 2018

Convocatoria N° 04



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
PRODUCTO FINANCIERO DE GARANTÍA DE CARTERA SOBRE MICROCRÉDITOS**

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS.....	6
3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	10
4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.....	11
5. PUBLICIDAD	12
6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. 13	
7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES	14
8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	16
9. OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS	21
10. ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO	26
a. Estructura y características del Producto Financiero de Garantía de Cartera.....	26
i. Estructura del producto financiero.....	26
ii. Objetivo del producto.....	28
iii. Política de garantía.....	29
iv. Operaciones fallidas	30
v. Política de fijación de precios y de otras garantías	31
vi. Comisiones del producto financiero	31
vii. Intermediarios seleccionados	32
viii. Requisitos de los microcréditos garantizados	32
ix. Requisitos de los destinatarios finales	33
x. Apalancamiento.....	34
xi. Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera	34
b. Implicación de las ayudas estatales.....	34
c. Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas	37
4. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	39
a. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés	39
b. Apéndice 2: Identificación del solicitante.....	40
c. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1).....	41

d.	Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)	43
e.	Apéndice 5: Documentación administrativa	44
f.	Apéndice 6: Propuesta técnica	46
g.	Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas	48

1. INTRODUCCIÓN

1. En el período de programación 2007-2013, en el marco de su Programa Operativo FEDER, la Junta de Extremadura puso en marcha la iniciativa JEREMIE (“Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises”), mediante la creación de un producto financiero de préstamos reembolsables destinados a pymes y gestionado por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI).

2. Mediante la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, se crea el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, con la finalidad de gestionar el patrimonio del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura, que se extingue. Se trata de un Fondo sin personalidad jurídica cuyo régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control está sujeto a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, designó como gestor del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 a Extremadura a Avante S.L.U., sociedad mercantil pública de la Junta de Extremadura, que tiene por objeto el servicio a los empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta en la ejecución de su política empresarial.

4. Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y Extremadura Avante S.L.U., suscriben el Acuerdo de Financiación para la gestión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

5. Uno de los productos financieros definidos en el Acuerdo de Financiación del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 es el destinado a la concesión de una Garantía de Cartera sobre Microcréditos para lo cual se articula esta convocatoria en base a la estructura y características definidas en el Anexo 1.

Las garantías se consideran adecuadas para facilitar el acceso a la financiación a proyectos promovidos por emprendedores (prestando especial importancia a personas con bajos niveles de recursos y con grave riesgo de exclusión social) y micropymes, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidos profesionales autónomos), que inicien o hubieran iniciado su actividad en los últimos tres años, tanto para la creación de una empresa en Extremadura, como para el desarrollo o expansión de sus negocios.

6. Por ello, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de uno o varios intermediarios financieros que estén interesados en la concesión de microcréditos garantizados por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 para el desarrollo de proyectos promovidos por emprendedores para la creación de una empresa, con especial incidencia para proyectos a desarrollar por personas con bajos niveles de recursos y con grave riesgo de exclusión, así como para el desarrollo o ampliación de negocios desarrollados por micropymes con una antigüedad máxima de tres años y otorgados por dichos intermediarios financieros.

La garantía ofrecida tiene un máximo de cobertura avalada por operación y un máximo sobre la nueva cartera de microcréditos constituida.

7. Para ello, las entidades interesadas por este producto financiero definido en el marco de la Estrategia de Inversión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 deberán completar y presentar la

Manifestación de Interés en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria y, específicamente, en el Anexo 2.

8. Presentadas las manifestaciones de interés se seguirá el proceso de selección previsto en el apartado 8 de esta convocatoria, que incluye una fase inicial de comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero y otra fase de evaluación

9. Evaluadas todas las manifestaciones de interés presentadas, se considerarán apropiadas las que alcancen una puntuación mínima del 25%. Éstas, se ordenarán en orden decreciente, siendo la mejor valorada la entidad con quien Extremadura Avante S.L.U. firmará un Acuerdo Operativo. En el supuesto de que ninguna alcance el 25% de la puntuación mínima se dejaría desierta la convocatoria.

En caso de que la entidad mejor valorada no haya solicitado en su plan de negocio el 100% de la Garantía de Cartera ofrecida en el marco de la convocatoria, se procederá a asignar subsiguientes Intermediarios Financieros, según orden de valoración de las candidaturas, la Garantía de Cartera restante (que alcancen la puntuación mínima) y hasta la adscripción de todos los fondos asignados al producto Financiero de Garantía de Cartera para microcréditos planteados en la convocatoria, con quienes Extremadura Avante S.L.U. también firmará un Acuerdo Operativo.

2. DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Acuerdo firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U., como gestor responsable de la ejecución del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.
Acuerdo Operativo	<p>Acuerdo o contrato firmado entre Extremadura Avante S.L.U. como Gestor del Fondo de Cartera y el Intermediario Seleccionado, con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos de los productos financieros correspondientes.</p> <p>En el marco de esta convocatoria, Acuerdo Operativo será el que se firme en relación con el producto financiero de Garantía de Cartera sobre microcréditos.</p>
Aval técnico	Informe de respaldo elaborado por entidades sociales del tercer sector que trabajen con la persona solicitante, que se basará en la confianza en la persona y en la viabilidad económica y financiera del proyecto, tras asesoramiento realizado por dicha entidad fruto del acompañamiento realizado al destinatario final del microcrédito en el desarrollo de la iniciativa empresarial.
Ayudas de Estado	<p>Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior salvo que los Tratados dispongan otra cosa.</p> <p>En el marco de esta convocatoria, será de aplicación el Reglamento de <i>minimis</i>.</p>
Apalancamiento	Los productos financieros tendrán por objeto conseguir un efecto de palanca, mediante la movilización de una inversión global superior a la cuantía de la contribución del Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2. El efecto palanca de los fondos originales aportados por la Junta de Extremadura será el resultado de dividir la cuantía total de la financiación (cartera de microcréditos) a los perceptores finales y admisibles entre la cuantía de la contribución inicial del Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 al mismo (porcentaje Garantía de Cartera).
Convocatoria de manifestación de Interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el gestor del Fondo de Cartera para la selección del/los Intermediario Financiero en los productos financieros de garantías.
Destinatario final	Persona física o jurídica que recibe la ayuda financiera de un producto financiero.
Entidades sociales del tercer sector	Entidades privadas sin ánimo de lucro, que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que desarrollan acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social.
Emprendedor/a	Persona física, desempleada o no, que pretende desarrollar una nueva actividad empresarial o profesional en Extremadura, bajo cualquier fórmula jurídica, y para cuya financiación pretende solicitar un microcrédito.
Emprendedor/a social	Persona física que se encuentra en situación de exclusión o en riesgo de exclusión, es decir, que carece de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y

	se encuentra en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral, y que vaya a desarrollar una actividad empresarial en Extremadura, bajo cualquier forma jurídica, como fórmula que le permita obtener unos recursos para superar esa situación de exclusión.
Exclusión Financiera	Se entenderá el término exclusión financiera tal y como aparece definido por la Comisión Europea en su informe <i>Financial services provision and prevention of financial exclusion</i> : “La exclusión financiera se refiere a un proceso por el cual las personas encuentran dificultades para acceder y / o utilizar servicios y productos financieros en el mercado que sean apropiados para sus necesidades y les permiten llevar una vida social normal en la sociedad a la que pertenecen.”
Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2	Fondo constituido con el objetivo de aportar ayuda proveniente del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 1 a la creación de nuevos productos financieros reembolsables y gestionados por Extremadura Avante S.L.U.
Gestor del Fondo de Cartera	Extremadura Avante S.L.U.
Intermediario Financiero	Entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.
Intermediario seleccionado	Entidad seleccionada por el gestor del Fondo de Cartera para la ejecución de las operaciones financieras realizadas en el marco del producto financiero.
Manifestación de interés	Propuesta enviada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo 2. La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar, tanto la administrativa, como la propuesta técnica.
Microcrédito	Pequeños préstamos concedidos, sin solicitud de garantías ni avales adicionales, con objeto de ayudarlas a crear o desarrollar su empresa. El importe de los microcréditos será de hasta 25.000€ para aquellos microcréditos destinados a emprendedores y micropymes y de hasta 10.000 euros para aquellos microcréditos sociales.
Microcrédito garantizado	Microcrédito concedido a cambio de una garantía otorgada por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2. Si el microcrédito no es reembolsado, el prestamista puede ejecutar la garantía para hacer frente a sus pérdidas.
Micropymes	Una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones Euros, conforme a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión
Operaciones fallidas	En caso de que cada uno de los Intermediarios Seleccionados incluya una consideración específica sobre que se considera una operación fallida en su propuesta de Plan de Negocio y ésta sea de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que cada uno aplique a la gestión de otras líneas de microcréditos garantizados que gestione, se aplicará la dictada en dicho Plan de Negocio.

	<p>En caso contrario, se considerarán Operaciones Fallidas aquellas operaciones de microcréditos que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se ha producido un impago en relación al préstamo garantizado, lo cual significa que: <ul style="list-style-type: none"> - El Intermediario Seleccionado pueda demostrar en cualquier momento (actuando de conformidad con sus procedimientos internos y tal como se refleja en sus notificaciones financieras y reglamentarias) que es poco probable que el destinatario final cumpla con sus obligaciones de pago; o que - el destinatario final ha incumplido una obligación de pago en el marco del préstamo garantizado correspondiente y que haya continuado durante un mínimo de 90 días naturales consecutivos. 2. Que el préstamo haya sido totalmente saneado (provisionado al 100%) por el Intermediario Seleccionado. Que su saldo haya sido contabilizado como fallido por el Intermediario Seleccionado en Cuentas de Orden y dado de baja del riesgo, total o parcialmente. 3. Que haya transcurrido al menos un mes desde que se hubiera saneado la operación. <p>La forma de cálculo del importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo a la línea de Garantía de Cartera sobre Microcréditos del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, en la liquidación de estas operaciones fallidas se presenta a continuación en base a las pérdidas ocasionadas por el mismo.</p> <p><u>Pérdidas.</u> Significa cualquier monto de principal e intereses (excluyendo pagos atrasados o intereses de morosidad, intereses capitalizados, cualquier monto de intereses acumulado, honorarios y otros costos y gastos) adeudados y pagados por el Intermediario Seleccionado bajo los términos de la concesión de un préstamo garantizado que ha resultado fallido.</p> <p>Los límites que se aplicarán para el importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo al Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en la liquidación de estas operaciones se basarán en los límites definidos en el Acuerdo Operativo.</p> <p><u>Límites.</u> La garantía cubrirá las pérdidas de acuerdo al porcentaje de garantía por operación establecida, el porcentaje de cobertura de la cartera garantizada y el importe máximo definido en el Acuerdo Operativo para cada una de las líneas de apoyo incluidas en el mismo.</p>
Plan de Negocio	Documento detallado que describe los objetivos estratégicos, financieros y operativos pasados, presentes y futuros de un Intermediario Financiero que presenta la manifestación de interés definida en esta convocatoria.
Procedimiento de selección	<p>Proceso seguido por Extremadura Avante S.L.U. para la selección de uno o varios Intermediarios Financieros y que se estructura en dos fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado. b) Fase de evaluación de las manifestaciones de interés.
Productos financieros	Cada una de las modalidades de Acuerdo de Financiación (firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U.) definidas en la Estrategia de Inversión. La

	<p>creación o modificación de nuevos productos financieros serán previamente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura tal y como determina la disposición adicional décima “Transformación del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura” de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 en su apartado noveno.</p> <p>Los productos financieros pueden adoptar la forma de garantías, contragarantías, inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros productos de reparto del riesgo, y serán ejecutados a través de intermediarios financieros.</p> <p>En el marco de la presente Convocatoria es el Producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos, línea de actuación específica definida en la Estrategia de Inversiones del Acuerdo de Financiación.</p>
Producto financiero de Garantía de cartera de microcréditos	Línea de actuación del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 destinado a aprobar garantías de cartera de nuevos microcréditos para emprendedores, desarrollo de negocios para micropymes y proyectos de personas categorizadas como emprendedores sociales, concedidos por Intermediarios Financieros respetando determinadas condiciones de duración, montante, transacción subyacente, tipo o tamaño de las empresas.
Reglamento de minimis	Reglamento (UE) nº147/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
Riesgo vivo garantizado	El riesgo vigente aceptado por el gestor del Fondo de Cartera aplicando el porcentaje de cobertura definido en el Acuerdo Operativo a las operaciones garantizadas mediante aval, una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco del Acuerdo Operativo y asumidas por el Fondo de Cartera.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de uno o varios Intermediarios Financieros privados legalmente autorizados por el Banco Central Europeo o el Banco de España o entidad equivalente para conceder préstamos, bajo la fórmula de microcréditos, que estén interesados en ejecutar la dotación de fondos públicos, 6.000.000 €, asignados a la puesta en marcha del Producto Financiero de Garantía de Cartera para Microcréditos, a través de la concesión de operaciones de microcréditos, en régimen de riesgo compartido *pari passu*, dirigidos a financiar nuevas iniciativas empresariales promovidas por emprendedores y micropymes, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidos profesionales autónomos), que inicien o hubieran iniciado su actividad en los últimos 3 años.

2. Del importe total de la cartera, como objetivo inicial, al menos 500.000,00 euros, o lo que es lo mismo el 8,33%, deberán destinarse a atender proyectos promovidos por personas en riesgo de exclusión a través de un producto específico denominado “microcréditos sociales”, cuyas características y condiciones se expondrán en el “Anexo 1. Descripción del Producto Financiero”, en su apartado a.i.2 y 6”, y dónde también se establecerá la posibilidad de transferir recursos de una línea a la otra.

Dicha dotación se ha constituido como elemento identificado contablemente de forma separada de los fondos existentes en el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y cuya gestión tiene encomendada Extremadura Avante S.L.U. en base al Acuerdo de Financiación firmado el 29 de diciembre de 2016.

Conforme al Acuerdo de Financiación, Extremadura Avante puede ser sustituido en su rol de gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 de acuerdo a lo establecido en el apartado 16 del mismo. En caso de tal sustitución, la Junta de Extremadura, o la entidad designada por la Junta de Extremadura, asumirá la total discreción y responsabilidad para realizar las tareas del gestor y para implementar las Operaciones en la Región, y podrá hacerse cargo de los productos financieros. Los Acuerdos Operacionales prevén la posible sustitución de Extremadura Avante, a fin de permitir la transferencia de los Acuerdos Operativos a la entidad sucesora.

3. Los Intermediarios Financieros deberán hacer una manifestación de interés como mínimo de 2.000.000 de euros, respetando en todo caso la proporción inicial del 8,33% destinada a proyectos promovidos por emprendedores en riesgo de exclusión, a través del producto financiero identificado como microcréditos sociales.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria de Manifestación de Interés y la consiguiente selección de uno o varios Intermediarios Financieros se realiza, en virtud de lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo de Financiación de fecha 29 de diciembre de 2016.

2. Esta convocatoria de Manifestación de Interés así como la consecuente selección de los Intermediarios Financieros, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la citada norma.

Tomando como referencia lo previsto en el apartado 8.6 del Acuerdo de Financiación para la gestión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, la selección de los Intermediarios Financieros será transparente y no dará lugar a un conflicto de interés. El procedimiento se realizará mediante un sistema de concurrencia pública de acuerdo con los principios de concurrencia, igualdad de trato, no discriminación, confidencialidad y transparencia.

3. El producto financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos está sujeto a lo dictado en el Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis, tal y como se establece en el apartado 8.7.10 del Acuerdo de Financiación para la gestión del Fondo de Cartero Jeremie Extremadura 2.

4. El Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y los Intermediarios Seleccionados, se regirán por las normas del derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a su selección, efectos, cumplimiento y extinción, sometiéndose a los juzgados y tribunales de la ciudad de Mérida.

5. PUBLICIDAD

1. Toda la documentación relativa a esta convocatoria de manifestación de interés puede obtenerse en la página web de Extremadura Avante S.L.U., al que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://www.extremaduraavante.es/>.
2. El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1. Podrán presentar manifestación de interés y ostentar la condición de Intermediario Financiero, en su caso, las entidades que reúnan los siguientes requisitos, completando los formularios detallados en el Anexo 2:

- Ser una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea y supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.

De forma específica y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Financiación en su apartado 8.5, se requiere que las entidades interesadas cumplan los siguientes requisitos:

- Tener conocimiento de la realidad del emprendimiento empresarial y las micropymes de Extremadura.
- Tener experiencia en el desarrollo de las labores de concesión de microcréditos pertinentes en virtud de la legislación nacional y regional.
- Tener viabilidad económica y financiera adecuada.
- Disponer de una estructura de gobierno y sistema de gobernanza adecuados.
- Disponer de un sistema de control interno eficaz y efectivo.
- Disponer de un sistema de contabilidad que facilite en su debido momento información exacta, exhaustiva y fidedigna.
- Prestar su conformidad para ser auditados por las instituciones de control de la Junta de Extremadura y por Extremadura Avante S.L.U., en relación con su participación en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

2. Deberán cumplir las normas y la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y el fraude fiscal.

3. No podrán incurrir en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en esta convocatoria y, a tal efecto, deberá presentar las declaraciones referidas en los apéndices 2 y 3 del Anexo 2 de estos términos de referencia.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES

1. Las manifestaciones de interés podrán presentarse en registro de Extremadura Avante S.L.U. o por correo certificado, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a la siguiente dirección Avda. José Fernández López, nº 4 de Mérida (Badajoz) indicando en el sobre:

- Extremadura Avante, S.L.U. (“en calidad de Gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2”).
- Convocatoria de manifestación de interés para beneficiarse del producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos (Nº 04).

Asimismo, todos los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

2. Cuando la documentación se envíe por correo certificado, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Extremadura Avante S.L.U. la remisión de la manifestación de interés mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juanignacio.mateos@extremaduraavante.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la manifestación de interés si es recibida por Extremadura Avante S.L.U. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes al plazo máximo establecido en el apartado 7.1 sin haberse recibido la manifestación de interés, ésta no será admitida en ningún caso.

3. La manifestación de interés y demás documentación que la acompañen deberá presentarse en castellano.

4. Las manifestaciones de interés se presentarán en un único sobre cerrado, con el contenido establecido en el Anexo 2 de esta convocatoria, en formato papel y en soporte electrónico extraíble (por ejemplo, CD-ROM o USB) cuyos archivos estarán guardados en PDF no editable. En el caso de que se identifiquen diferencias entre los documentos en papel y soporte electrónico, prevalecerá lo contenido en el documento en formato papel.

Dicho contenido será repartido en dos sobres cerrados.

El primero de los sobres cerrados, incluidos en el interior, contendrá la información señalada en esta convocatoria de manifestación de interés indicada en los Apéndices 1 a 5 del Anexo 2, así como cualquier otra información que se considere necesaria a los efectos de esta convocatoria. Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO UNO.

El segundo sobre cerrado incluido en el interior contendrá la propuesta técnica valorable de acuerdo a lo dispuesto en el “Apéndice 6: Propuesta técnica”. Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO DOS.

5. Las manifestaciones de interés deberán indicar en el sobre, en su parte exterior, el número de referencia de la convocatoria (Nº 04), el nombre de la entidad solicitante y sus datos de contacto.

6. Transcurrida la fecha límite, Extremadura Avante S.L.U. enviará acuse de recibo a los candidatos correspondientes, a través de correo electrónico, que deberá indicar lo siguiente:

- i) Identificador único de la propuesta (Nº de la Manifestación de Interés);
- ii) Número de referencia de la convocatoria de Manifestación de Interés;
- iii) Confirmación o no de si la Manifestación de Interés fue recibida antes de la fecha límite.

7. El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de integridad de la Manifestación de Interés o de los documentos presentados con la misma, así como ningún tipo de evaluación de la misma.

8. Hasta dos días hábiles antes de la fecha final del plazo indicado en el apartado 7.1, los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés o de la naturaleza del producto financiero. Dichas solicitudes deberán indicar el número de referencia de la convocatoria de manifestaciones de interés y el nombre del solicitante. Las solicitudes se presentarán a través de correo electrónico a: juanignacio.mateos@extremaduraavante.es

Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo correspondiente se publicarán conjuntamente en un documento de aclaración en la página web de Extremadura Avante S.L.U., <https://www.extremaduraavante.es/>

Así, tras la publicación de la Convocatoria de Manifestación de Interés, Extremadura Avante S.L.U. no se pondrá en contacto con ninguno de los solicitantes con anterioridad a la fecha límite, a menos que lo considere necesario para aclarar las cuestiones de carácter meramente técnico sobre solicitudes individuales previamente enviadas. Sin embargo, si Extremadura Avante S.L.U. detectara cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia por los mismos medios por los que se dio difusión.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Extremadura Avante S.L.U. será la competente para la tramitación de los procedimientos derivados de la presente Convocatoria de Manifestación de Interés.

A través de sus departamentos estará facultada para interpretar y resolver las dudas que pueda suscitar esta convocatoria durante el plazo de vigencia de la convocatoria fijado en el apartado 7.

2. Para la selección final de los Intermediarios Financieros, Extremadura Avante S.L.U. tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

- A. Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado.
- B. Fase de evaluación.

La selección del intermediario se realizará con base en los criterios establecidos en el artículo 8.6 del Acuerdo de Financiación firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. el pasado 29 de diciembre de 2016, que se concretan en los apartados siguientes, distinguiendo entre requisitos para ser seleccionado y criterios de evaluación.

3. Antes de la finalización del plazo, la Dirección General de Extremadura Avante designará a las personas que componen la Comisión de verificación y evaluación de las manifestaciones de interés presentadas

Fase A. Verificación de requisitos para ser seleccionado.

4. Vencido el plazo de presentación de las manifestaciones de interés establecido en el apartado 7.1, se constituirá, en un plazo no superior a 3 días, la comisión que verifique los requisitos para ser seleccionado de las manifestaciones de interés presentadas por los candidatos interesados. Dicha comisión analizará la documentación administrativa presentada de forma que se pueda determinar el cumplimiento de requisitos incluidos en el apartado 8.7 siguiente, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.

La comisión estará formada por personal de Extremadura Avante y será:

- Presidencia. Responsable del departamento económico – financiero.
- 4 técnicos: 2 del Departamento Económico Financiero, 1 del Departamento de Financiación y 1 del Departamento de Asesoría Jurídica.
- 1 secretario del Departamento Asesoría Jurídica, que tendrá voz y voto.

Suplentes:

- Presidencia: Responsable del Departamento de Asesoría Jurídica o Departamento de Financiación
- 4 técnicos: 2 del Departamento Económico Financiero, 1 del Departamento de Financiación y 1 del Departamento de Asesoría Jurídica.
- 1 secretario del Departamento Asesoría Jurídica, que tendrá voz y voto.

A estos efectos, se analizará la documentación administrativa incluida en el sobre número UNO por los solicitantes e indicada en los Apéndices 1 a 5 del Anexo 2.

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados.

5. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en alguna de las manifestaciones presentadas, la comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados o realicen aclaraciones sobre las cuestiones de carácter meramente formal, y siempre que tales aclaraciones no supongan una oportunidad a los candidatos respectivos para mejorar indebidamente sus propuestas, ni una ventaja que distorsione la competencia entre los solicitantes, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

El requerimiento de subsanación de defectos será notificado a los interesados por medio de correo electrónico.

6. Realizado el trámite anterior, la comisión que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser seleccionado rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos establecidos o no aporten la documentación exigida.

Las entidades solicitantes cuya propuesta sea rechazada por incurrir en las situaciones de exclusión recogidas en los Apéndices 3 y 4 del Anexo 2 de la presente convocatoria, no se tendrán en cuenta para la evaluación, circunstancia que les será notificada en la resolución que da por finalizado el procedimiento.

7. A los efectos de esta fase, la comisión que verifique los requisitos para ser seleccionado analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo cumple con todos los **requisitos establecidos para tal fin**:

A. Requisitos para ser seleccionado	
A.1.	El solicitante es una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea, supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.
A.2.	El solicitante tiene conocimiento de la realidad del emprendimiento y las micropymes de Extremadura.
A.3.	El solicitante cuenta con experiencia previa en la concesión de microcréditos, y de forma específica a colectivos en riesgo de exclusión.
A.4.	El solicitante cuenta con una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el producto.
A.5.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo.
A.6.	El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.
A.7.	El solicitante tiene viabilidad económica y financiera adecuada.
A.8.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con el Anexo 2 de esta Convocatoria de Manifestación de Interés. Se proporcionan todos los documentos de apoyo necesarios y no se cumplen ninguna de las situaciones de exclusión.
A.9.	El solicitante incluye declaración autorizando someterse a la auditoría y control por Extremadura Avante y por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, en relación con su participación en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

A.10.	El solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
A.11.	La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada.
A.12.	La manifestación de interés se ha completado y presentado en castellano.
A.13.	La manifestación de interés se presenta en registro o por correo certificado.
A.14.	La manifestación de interés se presenta dentro del plazo

El Apéndice 5: Documentación administrativa, del anexo 2 de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto.

Fase B. Evaluación de manifestaciones de interés

8. Sobre las propuestas que hayan superado la FASE A, la comisión valorará la calidad técnica de las manifestaciones de interés presentadas de Extremadura Avante S.L.U. Para ello, procederá al examen y evaluación de la propuesta técnica incluida en las manifestaciones de interés. Para ello aplicará los criterios de evaluación definidos en el apartado 8.11 que se inserta a continuación. La evaluación de las propuestas en esta fase se llevará a cabo en condiciones competitivas con el objetivo de seleccionar a los Intermediarios Financieros que mejores condiciones globales ofrezca.

9. A estos efectos, se analizará la documentación contenida en la Propuesta Técnica e incluida en el Apéndice 6: Propuesta técnica del Anexo 2, incluida en el sobre número DOS

10. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación, se considerarán apropiadas las que alcancen una puntuación mínima del 25%. Una vez finalizadas las valoraciones la Comisión formulará una **propuesta motivada** que elevará a la Dirección General de Extremadura Avante, y en la que se figurarán, por separado, las manifestaciones que se aceptan y las que se rechazan por no cumplir los requisitos. Debiendo clasificarse las aceptadas por orden decreciente, proponiendo la/s entidad/es seleccionada/s y el orden de la lista de espera.

Dicho documento estará a disposición tanto de las entidades presentadas como de la Junta de Inversiones creada de acuerdo al amparo del Acuerdo de Financiación firmado con fecha 29 de diciembre de 2016 entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. para la gestión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

Para la valoración de las manifestaciones de interés la comisión que evalúa las manifestaciones de interés presentadas podrá solicitar, antes de redactar su informe, cuantos informes técnicos a terceros considere precisos, así como en aquellos casos en los que sea necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del producto financiero.

La Dirección General de Extremadura Avante resolverá el proceso de selección en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de la comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas, proponiendo que Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Cartera, firme los Acuerdos Operativos que correspondan, con el/los Intermediario/s Seleccionado /s, con mayor valoración de la solicitud en esta convocatoria y de acuerdo a los términos de la misma y del Acuerdo de Financiación, hasta alcanzar el montante total de la dotación financiera de la convocatoria, conforme a lo señalado en el apartado 8.12.

En todo caso, el plazo máximo para la resolución del proceso será de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura del sobre de las manifestaciones de interés, publicándose dicho plazo en la página web de Extremadura Avante.

11. La selección, que deberá ser motivada, se comunicará a todas las entidades participantes en el proceso y se publicará en la web de Extremadura Avante S.L.U.

Si, por cualquier motivo, no se llegara a firmar el Acuerdo Operativo con el/los candidato/s seleccionado/s inicialmente, Extremadura Avante S.L.U. se reserva el derecho de iniciar las negociaciones con el siguiente de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación.

El resto de candidatos que hayan superado la puntuación mínima se integrarán en una lista de reserva que tendrá una validez máxima de veinticuatro meses a partir de la notificación a los Intermediarios Seleccionados, publicándose dicha fecha en la página web de Extremadura Avante. Si algún candidato no desea mantener la oferta presentada durante dicho plazo, y desea ser excluido de dicha lista de espera, deberá comunicarlo expresamente.

Los criterios de evaluación a valorar y ponderar por la comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas son todos los siguientes:

	B. Criterios de Evaluación	Puntuación Máxima 100, de los que hasta:
	Análisis de la información	
B.1.	Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos.	40
B.2.	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales.	25
B.3.	Capacidad para identificar y valorar operaciones de emprendedores y desarrollo de negocios para micropymes por su cuenta y a través de las entidades financieras que operan en el territorio de Extremadura, de forma que se ofrezca capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	20
B.4.	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.	10
B.5.	Demostrar actividad adicional a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado.	5

El Apéndice 6: Propuesta técnica, del anexo 2 de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto. El Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas, del anexo 2, incluye los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica.

12. Una vez firmado el Acuerdo Operativo con la entidad candidata seleccionada con mayor valoración de la solicitud, y en caso de que existan remanentes no concedidos, se ofrecerá la posibilidad de firma de otro Acuerdo Operativo a la siguiente entidad más valorada por la menor de las cantidades de entre los remanentes existentes y las cantidades incluidas en el Plan de Negocio incluido en su manifestación de interés. En caso de aceptación de las condiciones, se procederá a la firma del citado Acuerdo Operativo.

Dicho proceso se repetirá de manera sucesiva hasta que queden consignados todos los fondos con los que se dota esta convocatoria.

13. Contra la presente resolución de la convocatoria de manifestaciones, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los acuerdos formalizados por Extremadura Avante S.L.U., no cabe la interposición de recursos administrativos. No obstante lo anterior, el interesado podrá ejercitar e impulsar aquellas acciones legales que considere oportunas ante el Órgano jurisdiccional civil competente.

9. OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS

Son obligaciones de los Intermediarios Seleccionados las siguientes, las cuales se presentan de forma tentativa de acuerdo a la secuencia cronológica que podrían llegar a tener:

1. Ejecutar el producto financiero, con base en lo establecido en el Acuerdo Operativo firmado entre ambos, logrando los objetivos establecidos en el Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. El /los Intermediario/s Seleccionado/s no será el depositario de los fondos del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, sino que sólo será quien gestione la concesión de microcréditos.

Asimismo, en el Acuerdo Operativo se concretarán las condiciones de gestión, política de concesión y ejecución de conformidad con la propuesta incluida por el Intermediario Seleccionado en su Propuesta Técnica., dentro de las cuales estará la imposibilidad de solicitar garantías adicionales a los destinatarios de los microcréditos.

2. Conocer y cumplir la normativa europea sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de minimis, así como el resto de normativa aplicable a la ejecución del producto financiero. Estas obligaciones serán concretadas en el Acuerdo Operativo que firmen el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante S.L.U.

3. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de productos financieros.

4. Llevar a cabo, en coordinación con Extremadura Avante S.L.U., una campaña de comunicación a través de la cual el producto financiero logre la visibilidad adecuada. El alcance de esta campaña se establecerá en el acuerdo operativo a formalizar entre Extremadura Avante y cada Intermediario Financiero. Además, quedará contractualmente obligado a incluir información concreta en su página Web sobre el procedimiento de solicitud de microcréditos garantizados parcialmente y dónde solicitarlos, requisitos de acceso y elegibilidad, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales de forma específica y separada del resto de su actividad.

5. Asumir la identificación, selección, concesión, diligencia debida y documentación de los microcréditos a los destinatarios finales con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con la legalidad vigente.

6. Poner en práctica una política de concesión de microcréditos, sin solicitud de garantías ni avales adicionales, coherente de acuerdo a los elementos descritos en el Anexo I de esta convocatoria, a la propuesta técnica presentada y en los términos establecidos en el Acuerdo Operativo que se firme.

8. En el Acuerdo Operativo que se formalice se deberá hacer constancia el compromiso del Intermediario Financiero de reconocer tanto por él como por los destinatarios finales que la operación contemplada en el mismo está sometida al Reglamento de minimis. De este modo, a efectos de cumplir con la normativa aplicable en materia de ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*, y garantizar que el producto financiero ofrece la ayuda de manera proporcionada y con el mínimo efecto de distorsión para la competencia, el Intermediario Seleccionado está obligado a notificar a los destinatarios finales que el producto contempla ayuda acogida al Reglamento de minimis, debiendo recabar de los mismos una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente

a todas las demás ayudas de *minimis* recibidas y aquellas otras solicitadas y pendientes de resolución final durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado reglamento.

Asimismo, en caso de que la ventaja financiera se transfiera a los destinatarios finales deberá calcular, para cada microcrédito que se conceda, el equivalente de subvención bruta (ESB) que implique la garantía según el método de cálculo descrito en el Anexo 1 de esta manifestación de interés (apartado b) y analizar si supera los límites establecidos en la normativa de ayudas de *minimis*.

Cada Intermediario Financiero debe proporcionar a Extremadura Avante, S.L.U. cualquier información requerida para verificar el cumplimiento del régimen de las ayudas de *minimis* vigente.

En este sentido, es posible también acumular libremente las ayudas de *minimis* con otras ayudas estatales exentas en virtud del Reglamento 651/2014 de la Comisión¹. No obstante, cuando las ayudas de *minimis* se concedan en relación con los mismos costes subvencionables identificables como ayudas estatales exentas en virtud del citado Reglamento, la acumulación debe permitirse únicamente hasta la intensidad máxima de la ayuda de acuerdo a los límites establecidos en el capítulo III del citado Reglamento.

Asimismo, cada Intermediario Financiero deberá establecer los mecanismos de información que correspondan para advertir a los destinatarios finales sobre posibles incompatibilidades entre este producto financiero y otras líneas de ayudas y subvenciones a los que dichos destinatarios hayan concurrido para financiar el mismo proyecto.

8. Informar por escrito a los destinatarios finales que la operación de microcrédito ha sido garantizada en un porcentaje (el que corresponda) por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 gestionado por Extremadura Avante S.L.U. en nombre y beneficio de la Junta de Extremadura, del importe de la ayuda percibida en términos de equivalente bruto de subvención (ESB) y sobre su carácter “de *minimis*” haciendo referencia expresa a los Reglamentos correspondientes.

Asimismo, en el caso de que Extremadura Avante S.L.U. determine algún régimen de incompatibilidad de ayudas, de acuerdo a la información suministrada, dicha información también le será comunicada por escrito a los destinatarios finales.

9. Comunicar a Extremadura Avante S.L.U. información cierta y verificable referida a la actividad de al menos el mes anterior, relacionada con operaciones nuevas de microcréditos a formalizar o ya formalizadas. El detalle de información relativa a dichas operaciones será incorporado en el Acuerdo Operativo.

Cada Intermediario seleccionado facilitará además otro informe complementario sobre operaciones fallidas y otros indicadores asociados a la ejecución del producto financiero.

En ambos casos, la información se proporcionará, mediante formularios estandarizados, dentro de los 7 días naturales siguientes a la finalización de cada mes o período de tiempo inferior determinado,

1 REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

según las plantillas proporcionadas por Extremadura Avante S.L.U. Cuando la notificación de actividad se haga sobre la base de operaciones pendientes de formalizar, se requerirá que el Intermediario Seleccionado notifique posteriormente su formalización.

Por otro lado, el Intermediario seleccionado podrá ser requerido por Extremadura Avante S.L.U. para enviar información adicional sobre la actividad referida.

Las operaciones no informadas, informadas de manera incorrecta o incompleta o fuera de plazo, por parte de cada intermediario seleccionado, no dispondrán de cobertura del Fondo Jeremie Extremadura 2. Extremadura Avante S.L.U. podrá reducir o anular la garantía concedida en cualquier momento, en caso de que se detecte que existen incorrecciones o falta de información con posterioridad al otorgamiento de la cobertura respecto de una operación, lo cual deberá quedar fijado en el Acuerdo Operativo que se firme entre ambas partes.

10. Proporcionar toda la información pertinente que le solicite el gestor del Fondo de Cartera con el objetivo de evaluar el riesgo de las operaciones y la diversificación de la cartera de microcréditos constituida.

11. Facilitar a Extremadura Avante S.L.U., a solicitud de ésta y con periodicidad semestral unas previsiones de salidas y entradas de caja para los siguientes seis meses, teniendo en cuenta, entre otros, los pagos previstos por operaciones ya en mora, así como previsiones de nuevas entradas en mora.

12. En caso de aparición de una pérdida relacionada por una operación fallida, notificar de ello a Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Cartera, según lo establecido en las condiciones del producto que se recogerán en el Acuerdo Operativo.

13. Adoptar las medidas de recuperación procedentes en relación con cada operación fallida, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de microcréditos que administre, siempre que los mismos no sean contrarios a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo entre el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante. Las pérdidas recuperadas por el Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el Intermediario Seleccionado y Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.

14. El/los Intermediario/s Seleccionado/s y los destinatarios finales cuyos microcréditos estén cubiertos por la garantía permitirán y facilitarán el acceso a los documentos e instalaciones relacionados con la garantía a las autoridades auditoras competentes de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante S.L.U., o personas autorizadas para efectuar auditorías para verificar el uso de la garantía concedida en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2. A tal efecto, el Intermediario seleccionado incluirá las disposiciones adecuadas en cada microcrédito que se formalice.

El proceso de control y auditoría se detallará en el Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y el Intermediario Seleccionado debiendo éste garantizar que dichos procesos se hacen constar en los contratos que se firmen con los destinatarios finales mediante la inclusión de las disposiciones oportunas.

15. Sin perjuicio de las normas por las que se rigen las ayudas de Estado, el Intermediario Seleccionado es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el producto, sin imponer a los destinatarios finales requisitos de llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esas responsabilidades. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de los documentos es de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas anuales del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación una vez ésta sea finalizada y liquidada; sin perjuicio de aquel otro plazo que deba cumplirse de conformidad con la normativa de aplicación.

A estos efectos, Extremadura Avante informará al Intermediario seleccionado de la fecha de inicio del cómputo de ambos plazos, así como de la forma en la que deban conservarse.

16. Someter anualmente las cuentas anuales de cada operación al Gestor del Fondo de Cartera, según los procedimientos fijados en el Acuerdo Operativo.

17. Remitir a Extremadura Avante S.L.U. copia del informe de auditoría de las Cuentas Anuales, y la Carta de Recomendaciones, así como cualquier otro documento emitido por la firma auditora que, por su relevancia Extremadura Avante S.L.U. debiera tener conocimiento del mismo, con el objeto de que Extremadura Avante pueda valorar que la viabilidad económica y financiera del Intermediario seleccionado se mantiene vigente o ésta es al menos suficiente durante la vigencia del Acuerdo Operativo.

Especialmente deberá informarse a Extremadura Avante las variaciones que sufra el/los Intermediario/s Financiero/s en cuanto a su calidad crediticia pudiendo en su caso verse afectado por esta circunstancia el Acuerdo Operativo firmado.

18. Cumplir íntegramente todas las leyes y normas nacionales o autonómicas que le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda tener un impacto negativo en el cumplimiento del Acuerdo Operativo o perjudicar intereses de terceros, en particular de Extremadura Avante S.L.U y la Junta de Extremadura.

En caso de que la pérdida ocurra por un incumplimiento, por parte del Intermediario Seleccionado, de sus obligaciones según el Acuerdo Operativo en cuestión, Extremadura Avante, S.L.U. tendrá el derecho a recuperar cualquier pérdida, de acuerdo con las cláusulas estándar del mercado disponibles.

19. Conforme se vayan amortizando los préstamos formalizados y liberando las garantías subsiguientes, los importes de garantía que resulten liberados por ello, deberán ser re empleados por el Intermediario Financiero, dentro del montante global disponible del producto financiero, para conceder nuevos microcréditos durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo.

20. El Intermediario Seleccionado queda obligado a cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, propuesta técnica presentada y en el Acuerdo Operativo, así como cualquier otra obligación que se derive del Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. y que será notificado de forma conveniente e incorporado al Acuerdo Operativo como adenda al mismo.

ANEXOS

Anexo 1. Descripción del producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos

Anexo 2. Contenido de la Manifestación de Interés

- Apéndice 1: Plantilla interés presentación en la Manifestación de Interés
- Apéndice 2: Identificación del solicitante
- Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión 1
- Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión 2
- Apéndice 5: Documentación administrativa
- Apéndice 6: Propuesta técnica
- Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas

10.ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO

a. Estructura y características del Producto Financiero de Garantía de Cartera

i.Estructura del producto financiero

1. El Producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos se constituye con el objetivo de financiar nuevas iniciativas empresariales promovidas por emprendedores y micropymes, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidos profesionales autónomos), que inicien o hubieran iniciado su actividad en los últimos 3 años.

Asimismo se financiarán proyectos promovidos por personas físicas en riesgo de exclusión a través de un producto específico denominado “microcréditos sociales”, cuyas características y condiciones se expondrán más adelante.

2. El Producto Financiero de Garantía de Cartera estará dotado inicialmente de 6.000.000 euros, de los cuales al menos el 500.000,00 euros, o lo que es lo mismo el 8,33%, como objetivo inicial, deberán comprometerse a que su destino sea a financiar proyectos promovidos por personas en riesgo de exclusión a través de un producto específico denominado “microcréditos sociales”.

3. El Producto Financiero de Garantía Cartera se gestiona de forma directa.

El esquema que se sigue es el siguiente:

- a) Seleccionado el/los Intermediario/s Financiero/s por el gestor del fondo de cartera, ambas partes firmarán los Acuerdos Operativos que procedan, que incluirán los derechos y obligaciones de las partes.
- b) Cada Intermediario Seleccionado será responsable de la identificación, selección, concesión, diligencia debida y documentación de los microcréditos a los destinatarios finales. Dicha actividad se desarrollará con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en cada Acuerdo Operativo.
- c) Cada Intermediario Seleccionado irá creando una cartera de nuevos microcréditos dentro de un periodo de tiempo limitado y determinado, que respetará en cualquier caso el plazo establecido en el apartado iii - Política de garantía, definido más adelante en esta convocatoria. Para ello, cada Intermediario Seleccionado deberá poner en práctica una política de concesión de microcréditos coherente en lo que se refiere a la diversificación de la cartera, que permita una buena gestión de la cartera y la diversificación de riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables del sector y que siga ajustándose a los intereses financieros y los objetivos políticos acordados en el Acuerdo Operativo. Dichos microcréditos no tendrán garantía adicional solicitada al destinatario del mismo.
- d) Los microcréditos concedidos por cada Intermediario Seleccionado se incluirán en la cartera con arreglo a criterios preestablecidos en el Acuerdo Operativo firmado por cada uno de ellos. La inclusión de los microcréditos en la Garantía de Cartera se producirá previa

recepción por el gestor del Fondo de Cartera de la información, al menos mensual requerida a cada Intermediario Seleccionado sobre la actividad del período anterior que será elaborada de acuerdo a un formulario estandarizado que será incorporado en el Acuerdo Operativo.

En el plazo de 7 días naturales desde su recepción, Extremadura Avante S.L.U. analizará, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado iii - Política de garantía y notificará a cada Intermediario Seleccionado si las operaciones incluidas cumplen con los requisitos y límites establecidos en el Acuerdo Operativo, de forma que aquellas que se informen en positivo serán incluidas automáticamente en el Producto Financiero, salvo en aquellos casos en el que no estén aún formalizadas dado que se requerirá que el Intermediario Seleccionado notifique su formalización. Asimismo se informará de posibles incompatibilidades de ayuda detectada conforme a la información presentada por las solicitantes de los microcréditos.

- e) En caso de que el microcrédito se considere operación fallida de acuerdo a lo dictado en el Acuerdo Operativo (ver apartado definiciones en apartado 2), el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 reembolsará la parte del mismo garantizada al Intermediario Seleccionado de acuerdo a lo determinado en el Acuerdo Operativo.

4. El producto financiero presenta los siguientes rasgos:

- **Línea de Garantía de Cartera (salvo para proyectos promovidos por personas en riesgo de exclusión social)**
 - a) El Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 ofrece al intermediario financiero una cobertura del riesgo crediticio del 80% máximo de cada microcrédito de hasta 25.000 euros. El importe máximo de pérdidas estará fijado por la tasa máxima de garantía por operación y no superará el 25% de la exposición al riesgo a nivel de la cartera, ni el montante máximo asignado como garantía a esta línea.
 - b) El intermediario financiero que concede los microcréditos asumirá riesgos por, al menos, el 20% del riesgo de cada microcrédito formalizado bajo su cuenta y riesgo, cantidad que no será garantizada por terceros.
 - c) Todas las pérdidas que se produzcan en cada uno de los microcréditos serán compartidas *pari passu* entre el producto financiero de Garantía de Cartera y los Intermediarios Seleccionados beneficiarios de acuerdo a su participación en el riesgo soportado.
- **Línea de Garantía de Cartera para microcréditos sociales promovidos por personas en riesgo de exclusión social.**
 - a) El Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 ofrece al intermediario financiero una cobertura del riesgo crediticio del 80% máximo de cada microcrédito de hasta 10.000 euros. El importe máximo de pérdidas estará fijado por la tasa máxima de garantía por operación y no superará el 35% de la exposición al riesgo a nivel de la cartera, ni el montante máximo asignado como garantía a esta línea.
 - b) El intermediario financiero que concede los microcréditos asumirá riesgos por, al menos, el 20% del riesgo de cada microcrédito formalizado bajo su cuenta y riesgo, cantidad que no será garantizada por terceros.

- c) Todas las pérdidas que se produzcan en cada uno de los microcréditos serán compartidas *pari passu* entre el producto financiero de Garantía de Cartera y los Intermediarios Seleccionados beneficiarios de acuerdo a su participación en el riesgo soportado.

5. Los Intermediarios Financieros deberán presentar solicitud indicando el importe máximo que en sus ofertas están dispuestos absorber, dentro de los montantes económicos ofertados, tanto para los microcréditos dirigidos a financiar proyectos promovidos por emprendedores y micropymes, como aquellos dirigidos a financiar proyectos promovidos por personas en riesgo de exclusión, a través de los microcréditos sociales, respetando en todo caso la proporción inicial del 8,33% destinada dentro de la cartera a este tipo de proyectos, conforme a lo estipulado en el apartado 3.1 de la presente Manifestación de Interés.

Las cantidades máximas a incorporar en su plan de negocio serán las indicadas con anterioridad, las cuales deberán estar justificadas en dicho plan.

6. A propuesta razonada de cada Intermediario Seleccionado, Extremadura Avante S.L.U., podrá aprobar la transferencia de recursos de una línea de apoyo a otra. Para ello, el Intermediario Seleccionado deberá presentar un informe que demuestre de forma fehaciente que la demanda prevista y aprobada en el Acuerdo Operativo es notablemente inferior a la demanda existente y, en cambio, la situación de la otra línea de apoyo es inversa. Estas modificaciones nunca supondrán un cambio de la Garantía de Cartera total consignada en el Acuerdo Operativo firmado, aunque sí requerirán la firma de una adenda a dicho acuerdo.

ii. Objetivo del producto

1. El objetivo del producto financiero es proporcionar un mejor acceso de los emprendedores y micropymes destinatarias de la financiación. Por ello, se pretende que la ventaja financiera de la contribución pública se transfiera a las a sus destinatarios mediante una reducción del tipo de interés cobrado.

No obstante, dada la naturaleza del microcrédito – pequeño préstamo sin garantías asociadas solicitadas a tomadores del mismo – y la dificultad de su concesión en términos de rentabilidad-riesgo, se considera que la mera concesión de los mismos supone una mejora considerable de las condiciones de financiación para estos proyectos, aunque se valorará de forma positiva que en su Plan de Negocio los intermediarios financieros puedan hacer un planteamiento de reducción del coste de los microcréditos gracias a la garantía de cartera concedida.

2. Podrán ser beneficiarios de los microcréditos:

a) Emprendedores, entendidos como aquellas personas físicas, desempleadas o no, que pretende desarrollar una nueva actividad empresarial o profesional en Extremadura, bajo cualquier fórmula jurídica, y para cuya financiación pretende solicitar un microcrédito.

b) Micropymes bajo cualquier forma jurídica, incluidos autónomos, que hayan iniciado actividad o constituido la sociedad como máximo tres años antes de la fecha de solicitud del microcrédito.

c) Emprendedores sociales, entendidos como aquellas personas físicas que se encuentren en situación de exclusión o en riesgo de exclusión, es decir, quienes carezcan de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y se encuentren en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral, y que vayan a desarrollar una actividad empresarial en Extremadura, bajo cualquier forma jurídica, como fórmula que le permita obtener unos recursos mínimos para superar esa situación de exclusión, debiendo contar para ello con el aval técnico de una entidad del tercer sector.

Los microcréditos podrán destinarse a financiar inversiones en activos tangibles e intangibles, así como el activo circulante asociado a esas inversiones, tanto para la creación de una empresa en Extremadura, cualquiera que sea su forma jurídica, como para proyectos de desarrollo o expansión promovidos por micropymes con menos de tres años de antigüedad.

3. El Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 gestionado por Extremadura Avante S.L.U. se compromete a proporcionar fondos a cada Intermediario Seleccionado en caso de operaciones fallidas vinculadas a la cartera de nuevos microcréditos constituida por cada uno de ellos en la parte proporcional de riesgo asumido por cada uno y fijada en el Plan de Negocio y en el Acuerdo Operativo.

iii. Política de garantía

1. Los Intermediarios Seleccionados crearán dentro de un periodo de 8 años (sin perjuicio de que se fijen hitos intermedios en el Acuerdo Operativo, que en caso de no alcanzarse podrían permitir al gestor del Fondo de Cartera cancelar la posibilidad de otorgar nuevas garantías), a partir de la firma del Acuerdo Operativo con el gestor del Fondo de Cartera, una cartera de nuevos microcréditos destinados a emprendedores y micropymes, así como aquellos microcréditos sociales. Los microcréditos estarán garantizados hasta un 80% por la contribución Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y hasta alcanzar un máximo de operaciones fallidas de la cartera garantizada del 25% del montante financiero de la misma para la línea de apoyo a microcréditos para emprendedores o desarrollo de negocios para micropymes y del 35% para la línea de apoyo a microcréditos sociales. Al menos un 20% del riesgo de fallido de cada microcrédito quedará a cuenta y riesgo del intermediario financiero que conceda el microcrédito. En todo caso, los microcréditos garantizados tendrán de estar desembolsados a los destinatarios finales el 31 de diciembre de 2026 como máximo.

2. La aceptación de la Garantía de Cartera por parte del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 sobre nuevos microcréditos se producirá previa recepción y posterior análisis de cumplimiento de requisitos y límites por el gestor del Fondo de Cartera de un anuncio de inclusión presentado por el Intermediario Seleccionado de acuerdo a los requisitos establecidos en el Acuerdo Operativo, de forma trimestral, hasta el final del periodo de inclusión correspondiente indicado en el Plan de Negocio, dentro de la vigencia del Acuerdo Operativo.

Dicho análisis será independiente del análisis de riesgo y otras diligencias debidas que habrá tenido en consideración cada Intermediario Seleccionado previa a su aprobación y formalización y posterior envío al gestor del Fondo de Cartera.

3. Los Intermediarios Seleccionados beneficiarios deberán poner en práctica una política de concesión de microcréditos coherente y diversificada, que permita una buena gestión de los riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables al sector y que siga ajustándose a los intereses financieros y los objetivos políticos definidos en el Acuerdo Operativo.

4. Las pérdidas cubiertas serán los importes de los principales adeudados, y el interés pagadero, pendiente y estándar (quedando excluidos los recargos de demora en el pago y cualesquiera otros costes y gastos).

5. En caso de aparición de una pérdida relacionada con una operación fallida por parte del destinatario del microcrédito, el gestor del Fondo de Cartera efectuará pagos de garantía al Intermediario Seleccionado en el marco de la garantía, en un plazo que será normalmente de menos de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y requerimiento de pago de forma correcta, procedimiento que será incorporado en el Acuerdo Operativo.

6. La cantidad máxima garantizada por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 con cada Intermediario Seleccionado estará fijada en el Acuerdo Operativo firmado entre el gestor del Fondo de Cartera y el citado Intermediario Financiero, pudiéndose plantear un riesgo vivo que sea hasta dos veces la cantidad máxima recogida en el Acuerdo Operativo (una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco del Acuerdo Operativo y asumidas por el Fondo de Cartera). Este ratio será definido por el Intermediario seleccionado en su manifestación de interés y también se recogerá en el Acuerdo Operativo.

iv. Operaciones fallidas

1. Cada Intermediario seleccionado remitirá a Extremadura Avante un informe sobre cada una de los microcréditos que resulten operaciones fallidas y que estuvieran garantizados, conforme al modelo y documentación que se defina en el Acuerdo Operativo. Asimismo, aportará las aclaraciones que al respecto se soliciten. En este sentido, en el caso de que no se detalle en el Plan de Negocio la consideración de operación fallida, se aplicará lo estipulado en el apartado 2 de esta convocatoria sobre DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS.

2. Los microcréditos de operaciones fallidas producidos en un trimestre deberán declararse en el informe trimestral que deberá entregarse en los 15 días siguientes al cierre del trimestre para ser abonadas en el plazo estimado e indicado en el apartado iii - Política de garantía anteriormente indicada.

3. Una vez se disponga de los datos de cierre de cada trimestre, el Intermediario seleccionado podrá solicitar a Extremadura Avante S.L.U. un pago equivalente al máximo garantizado fijado en el Acuerdo Operativo siempre que los pagos realizados hasta la fecha no hayan superado el máximo garantizado en el Acuerdo Operativo, ni el porcentaje máximo de cartera establecido para la línea de apoyo vinculada a dicha operación garantizada.

En caso de que, los pagos realizados por operaciones fallidas hayan superado ya el límite de garantía de cartera fijado en el Acuerdo Operativo, no se abonará cantidad alguna mientras la cartera garantizada no aumente, dado que el límite máximo de garantía de cartera depende del tamaño de la cartera.

4. Si al cierre de cada trimestre el saldo de pagos por operaciones fallidas superara cualquiera de los límites fijados en el párrafo anterior, cada Intermediario seleccionado afectado estará obligado a realizar una devolución a Extremadura Avante S.L.U. del exceso correspondiente.

5. Cada intermediario seleccionado adoptará las medidas de recuperación procedentes en relación con cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de microcréditos que opere y siempre de acuerdo con lo que se pueda disponer en el Acuerdo Operativo al respecto.

Las pérdidas recuperadas por cada Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el Intermediario Seleccionado y Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.

v. Política de fijación de precios y de otras garantías

1. El Intermediario seleccionado deberá disponer de una política de fijación de precios, como parte de su propuesta de Plan de Negocio y que luego deberá aplicar si es seleccionado, en consonancia con la metodología y siempre compatible con las exigencias planteadas en el Acuerdo Operativo. La política de fijación de precios y la metodología deberán incluir los elementos siguientes:

- a) El Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 cubrirá un máximo del 80 % de la exposición al riesgo de cada microcrédito hasta un máximo del 25% del total de la cartera garantizada de nuevos microcréditos destinados a emprendedores y micropymes y del 35% del total de la cartera de nuevos microcréditos sociales.
- b) Para cada microcrédito incluido en la cartera, si procede, debe calcularse el Equivalente de Subvención Bruto (ESB) a efectos de aplicación de la normativa sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*.
- c) El Intermediario Seleccionado que concede los microcréditos asumirá de forma intransferible al menos un 20% del riesgo de cada microcrédito. Podrán combinar la presente ayuda financiera con otras de origen público o de instituciones internacionales, siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación y la normativa de ayudas de Estado vinculante, en concreto la referente a ayudas de *minimis* aplicación en la normativa de ayudas de *minimis*, así como aquella otra aplicable a las otras ayudas que se quieran combinar.
- d) La política de fijación de precios y la metodología deberán permanecer constantes durante el período de vigencia del Acuerdo Operativo, salvo acuerdo en contrario de las partes.

vi. Comisiones del producto financiero

1. La comisión aplicada a las garantías concedidas a favor de cada uno de los Intermediarios Seleccionados sobre los microcréditos será de cero (0) euros.

2. Cada Intermediario Seleccionado podrá aplicar los costes o comisiones que comúnmente aplique en su marco de actividad tradicional a los destinatarios de los microcréditos.

vii. Intermediarios seleccionados

1. Los Intermediarios Seleccionados serán entidades privadas establecidas en un Estado Miembro de la Unión Europea, y supervisadas por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.

viii. Requisitos de los microcréditos garantizados

1. Los microcréditos se utilizarán exclusivamente para los siguientes fines permitidos:

- a) Puesta en marcha de una nueva actividad empresarial o profesional en Extremadura, siendo para ello preciso un nuevo alta en el régimen de autónomos por parte del solicitante del microcrédito, cuando se trate de una persona física, o bien la constitución de una nueva sociedad, en los casos que proceda.
- b) Proyectos de expansión y crecimiento empresarial promovidos por micropymes, que hayan iniciado actividad o constituido la sociedad como máximo tres años antes de la fecha de solicitud del microcrédito.
- c) Proyectos dirigidos a la creación de una actividad empresarial y que sean promovidos por personas físicas que se encuentren en situación de exclusión o en riesgo de exclusión, es decir, quienes carezcan de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y se encuentren en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral, y que vayan a desarrollar una actividad empresarial en Extremadura, bajo cualquier forma jurídica, como fórmula que le permita obtener unos recursos mínimos para superar esa situación de exclusión, debiendo contar para ello con el aval técnico de una entidad del tercer sector. Los aspectos relacionados con este aval técnico, serán establecidos en el Acuerdo Operativo.

Para cualquiera de los tres supuestos anteriores los microcréditos se destinarán a financiar inversiones en activos tangibles e intangibles, pudiendo además incorporar partidas de activo circulante asociado a esas inversiones.

2. Los microcréditos incluidos en la cartera deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios:

- a) Los nuevos microcréditos no podrán refinanciar otros préstamos o cualquier otro tipo de deudas existentes.
- b) La parte garantizada por parte del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 del microcrédito incluido en la cartera se elevará hasta un máximo del 80% del total del microcrédito concedido, es decir, hasta un máximo de 20.000 euros para microcréditos destinados a emprendedores y micropymes y hasta un máximo de 8.000 euros para microcréditos sociales.
- c) El ESB, en relación con cada destinatario final, no superará los 200.000 euros, o aquella otra cantidad determinada por la normativa aplicable, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

- d) Los destinatarios finales no podrán ser beneficiarios de más de un microcrédito garantizado en un periodo de 5 años ni tener otro microcrédito pendiente de amortización vinculado a este producto financiero si quieren optar a la concesión de la garantía definida en el marco del Acuerdo Operativo.
- e) Los microcréditos deberán proporcionar financiación en euros para los fines permitidos.
- f) Los microcréditos no podrán adoptar la forma de préstamos de entresuelo, deuda subordinada o cuasi capital. Tampoco podrán adoptar la forma de líneas de crédito rotatorias.
- g) Los microcréditos no financiarán actividades puramente financieras ni promociones inmobiliarias cuando se realicen como una actividad de inversión financiera y no financiarán los créditos al consumo.
- h) Asimismo, tendrán un vencimiento mínimo de 24 meses y un vencimiento máximo de 72 meses, con un periodo de carencia máximo de 12 meses.
- i) Los microcréditos se concederán sin el requisito de contar con garantías ni avales a los solicitantes.

ix. Requisitos de los destinatarios finales

1. Los destinatarios finales del producto financiero de Garantía de Cartera sobre microcréditos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Los proyectos no podrán pertenecer a los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- b) No deberá ser una empresa en dificultades o en crisis tal como se define en las normas sobre ayudas estatales².
- c) No deberá tener en mora cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por el intermediario financiero o por otra institución financiera con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas del intermediario financiero y la política crediticia habitual.
- d) Además, en el momento de desarrollo del proyecto y durante el reembolso del microcrédito garantizado, los destinatarios finales deberán desarrollar la actividad empresarial o profesional para la que se desembolsó el microcrédito garantizado en Extremadura.

2

Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

x. Apalancamiento

1. El apalancamiento resultante de la configuración del producto financiero de Garantía de Cartera en lo que respecta a la línea de microcréditos destinados a emprendedores y micropymes será mínimo de 5.

$$\text{Apalancamiento} = (1 / \text{Tasa de la garantía}) * (1 / \text{Tasa del límite máximo de la garantía}) = (1 / 0,8) * (1 / 0,25) = 5,0$$

2. El apalancamiento resultante de la configuración del producto financiero de Garantía de Cartera en lo que respecta a la línea de microcréditos sociales será mínimo de 3,57.

$$\text{Apalancamiento} = (1 / \text{Tasa de la garantía}) * (1 / \text{Tasa del límite máximo de la garantía}) = (1 / 0,8) * (1 / 0,35) = 3,57$$

xi. Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera

1. Cada Intermediario seleccionado se asegurará de que no se admitan reclamaciones sobre el gestor del Fondo de Cartera más allá de la cantidad comprometida por ella en el Acuerdo Operativo firmado.

2. No obstante, el Intermediario seleccionado podrá generar un riesgo vivo garantizado de hasta dos veces la cantidad máxima incluida en el Acuerdo Operativo (una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco de dicho acuerdo) si así lo desea y lo indica previamente en su Plan de Negocio.

b. Implicación de las ayudas estatales

1. La Garantía de Cartera con un límite máximo se concibe como un producto que cumple la normativa de ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*, dado que es factible que cumplan algunos de los preceptos establecidos en la normativa de ayudas de *minimis* si:

- a) Los Intermediarios Seleccionados transmiten la ventaja financiera a los destinatarios finales, o,
- b) Los Intermediarios Seleccionados cumplen los límites establecidos en las ayudas de *minimis* si no traslada la ventaja financiera, y
- c) Los destinatarios finales de los microcréditos cumplen los límites establecidos en las ayudas de *minimis*.

2. Al nivel del producto Financiero de Garantía de Cartera y de los Intermediarios Seleccionados que constituyen carteras de nuevos microcréditos, se excluye la existencia de ayudas de Estado o el cumplimiento de la normativa de ayuda de *minimis* dado que:

- a) Los Intermediarios Financieros son seleccionadas mediante un procedimiento de concurrencia competitiva abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés para crear la cartera de nuevos microcréditos con sus propios recursos y se les exige en las convocatorias que el riesgo retenido por las mismas no sea inferior al 20% de cada microcrédito.
- b) La ventaja financiera se transfiere en todo caso por parte del Intermediario Financiero a los destinatarios finales. Para seleccionar a los Intermediarios Financieros, el gestor del Fondo de Cartera, deberá evaluar la política de fijación de precios y cómo se va a transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales.

En caso del supuesto de no transferencia de las ventajas financieras por parte del Intermediario seleccionado, se considera que a nivel de Intermediario seleccionado existe ayuda de Estado. En ese caso se prevé que el importe total de la ayuda no sea superior a 200.000 € durante un periodo fiscal de 3 años, teniendo en cuenta la norma de acumulación para los destinatarios finales en el reglamento de *minimis*.

A nivel de intermediario financiero

Importe nominal (max) préstamo	5.500.000,00 €
Coste riesgo	2,00%
Coste garantía aplicado	0,00%
Tasa de Garantía	80%
Tasa de límite máximo de garantía (cap cartera 25%)	31%
Duración media ponderada del préstamo	5,00
Total SBE	137.500,00 €
Máximo a 3 años	3
Total SBE 3 años	82.500,00 €
	< 200.000€
	ok

Nota (1) Estimado intermediario financiero con rating BB (Capacidad de pago vulnerable a condiciones adversas).

Ver: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620\(02\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620(02)&from=ES)

Nota (2) No se aplica tasas de descuento con objeto de simplificar los cálculos efectuados.

En caso de requerirse, ver:

http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/base_rates2017_01_en.pdf

A nivel de intermediario financiero

Importe nominal (max) préstamo	500.000,00 €
Coste riesgo	2,00%
Coste garantía aplicado	0,00%
Tasa de Garantía	80%
Tasa de límite máximo de garantía (cap cartera 35%)	28%
Duración media ponderada del préstamo	5,00
Total SBE	11.200,00 €
Máximo a 3 años	3
Total SBE 3 años	6.720,00 €
	< 200.000€
	ok

Nota (1) Estimado intermediario financiero con rating BB (Capacidad de pago vulnerable a condiciones adversas).

Ver: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620\(02\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620(02)&from=ES)

Nota (2) No se aplica tasas de descuento con objeto de simplificar los cálculos efectuados.

En caso de requerirse, ver: http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/base_rates2017_01_en.pdf

3. Al nivel de los destinatarios finales, el microcrédito garantizado se ha diseñado para cumplir las normas de *minimis*. La normativa establece que, para cada microcrédito incluido en la cartera garantizada, el Intermediario seleccionado deberá calcular el ESB según el método siguiente:

$$\text{Cálculo ESB} = \text{Importe nominal microcrédito (EUR)} \times \text{Coste Riesgo (práctica habitual)} \times \text{Tasa de la garantía} \times \text{Tasa del límite máximo de la garantía} \times \text{Duración media ponderada del microcrédito (años)}$$

4. Se prevé que el importe total de la ayuda así calculada no sea superior a 200.000€, o aquella otra cantidad determine la normativa, durante un período fiscal de 3 años, teniendo en cuenta la norma de acumulación para los destinatarios finales en el reglamento de *minimis*.

5. De acuerdo con esta fórmula se ha calculado que, para un microcrédito garantizado por el máximo permitido - 25.000€ - el ESB estaría muy por debajo de los 200.000€, o aquella otra cantidad determine la normativa, establecido como límite máximo.

A nivel de beneficiario

Importe nominal (max) préstamo	25.000,00 €
Coste riesgo	3,80%
Coste garantía aplicado	0,00%
Tasa de Garantía	80%
Tasa de límite máximo de garantía	100%
Duración media ponderada del préstamo	5,00
Total SBE	3.800,00 €
Máximo a 3 años	3
Total SBE 3 años	2.280,00 €
	< 200.000€
	ok

Nota (1) Estimado empresa que no tengan historial crediticio o una clasificación basada en un balance de resultados

Ver: [http://eur-lex.europa.eu/legal-](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620(02)&from=ES)

[content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620\(02\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620(02)&from=ES)

Nota (2) No se aplica tasas de descuento con objeto de simplificar los cálculos efectuados.

En caso de requerirse, ver:

http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/base_rates2017_01_en.pdf

c. Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas

1. El producto Financiero de Garantía de Cartera para microcréditos coexiste con otras formas de intervención similares en el mercado como las siguientes:
 - a) Las delimitaciones de las garantías concedidas en el marco de la Iniciativa Pyme deben considerarse a priori incompatibles con las concedidas en el marco del producto Financiero de Garantía de Cartera para microcréditos a la hora de financiar el mismo proyecto dado que, salvo que se demuestre lo contrario, no es factible el desarrollo de ambos productos bajo un mismo microcrédito garantizado.
 - b) En cuanto a la delimitación con otro tipo de garantías concedidas por el Fondo Europeo de Inversiones:
 - a. las garantías concedidas en el marco del programa *COSME – Facilidad de Garantía de Préstamo*, se consideran compatibles con la presente siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación en ambos casos;
 - b. las garantías concedidas en el marco del programa *InnovFin – Facilidad de Garantía para Pymes*, debe considerar incompatible con la presente, salvo que el intermediario financiero demuestre lo contrario, dada la naturaleza similar de dichos productos financieros.
 - c. las garantías concedidas en el marco del programa *EaSI – Instrumento de Garantía*, debe considerar incompatible con la presente, salvo que el intermediario financiero demuestre lo contrario, dada la naturaleza similar de dichos productos financieros.

- c) Otro tipo de garantías disponibles por parte de los Intermediarios Seleccionados, deberán ser estudiadas caso por caso en el marco de las solicitudes presentadas por el intermediario financiero.

4. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

a. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés

A:

Extremadura Avante S.L.U.
Avenida José Fernández López, 4
06800 MÉRIDA (Badajoz)

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N º: 04

Fecha límite de presentación: XX-XX-XXXX

Producto financiero: producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria de Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, para la selección de un Intermediario Financiero que gestione el “producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos”.

La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar a la (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona que suscribe certifica que el (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en los apéndices 3 y 4 de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud de Extremadura Avante S.L.U., a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.

b. Apéndice 2: Identificación del solicitante

1.1. Identificación

Denominación del solicitante	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:
Forma legal	
CIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	Sr. / Sra.
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento	Sr. / Sra.
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

c. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

La persona que suscribe declara que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos para esta convocatoria:

- i) No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.
- ii) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afecten a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;

- iii) En la fecha de esta declaración el Intermediario Financiero no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
- iv) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- v) No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
- vi) Que el intermediario seleccionado no se encuentra en situación de conflicto de interés directo o indirecto de tal naturaleza y magnitud que pueda afectar el desempeño de las tareas asignadas al solicitante en virtud del Acuerdo Operativo al que se refiere la presente convocatoria de Manifestación de interés.

El que suscribe es consciente de que un conflicto de intereses podría plantearse en particular como resultado de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido.

El solicitante informará a EXTREMADURA AVANTE S.L.U., sin demora, de cualquier situación que suponga o que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Además, el que suscribe, declara que no ha(n) hecho ni hará(n) ninguna oferta de ningún tipo de la que se pueda derivar una ventaja en el marco del Acuerdo Operativo, y que no ha(n) concedido ni concederá(n), no ha(n) buscado ni buscará(n), no ha(n) intentado ni intentará(n) obtener, y no ha(n) aceptado ni aceptará(n) ningún provecho, financiero o en especie, para o de cualquier parte, que constituya una práctica ilegal o implique corrupción, ya sea directa o indirectamente, como un incentivo o una recompensa relacionada con la firma del Acuerdo Operativo.

La no existencia de conflicto de intereses en la presentación de la presente candidatura se ha asegurado mediante:

- vii) No es "una empresa en dificultades o en crisis" en el sentido del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- viii) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- ix) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de Manifestación de Interés.

La persona que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado por el solicitante se compromete a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por Extremadura Avante S.L.U.

Le saluda atentamente,

d. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD

El que suscribe declara que no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que las garantías originadas bajo este producto financiero cumplan con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este producto financiero.

Le saluda atentamente,

e. Apéndice 5: Documentación administrativa

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

(Entre paréntesis se señala la relación con cada requisito para ser seleccionado intermediario financiero)

1. Autorización administrativa del Banco Central europeo, del Banco de España o entidad equivalente y comprobante de cumplimiento de requisitos de solvencia para operar como entidad financiera en España (o documentación similar para entidades supervisadas en otro Estado Miembro) en base a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito o normativa equivalente para otro tipo de entidades. (A.1.)
2. Proyectos, informes u otros documentos propios probatorios del conocimiento del Intermediario Financiero en relación a la realidad del emprendimiento y las micropymes de Extremadura. En caso de no disponer de análisis propios publicados, se deberá presentar un informe sobre la situación de la pyme en Extremadura ad hoc. (A.2.)
3. Memoria de la entidad y/o informes anuales que demuestren que el intermediario financiero ha ejecutado con anterioridad microcréditos destinados a emprendedores y micropymes por un importe igual o superior al 100% de la cantidad solicitada en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados. De forma específica señalará información sobre líneas vinculadas a prevenir la exclusión financiera (A.3.)

Asimismo, aportará al menos la siguiente información de la tabla (una fila por cada línea y año de actividad gestionada):

Anualidad	Microcréditos concedidos (€)	Microcréditos concedidos (número)	Ámbito Geográfico	Ratio Morosidad (%)	de	Ratio Cobertura (%)	de	Fallido sobre total concedido (%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)
Experiencia en la concesión de microcréditos vinculados a prevenir la exclusión financiera								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)

4. Descripción de la estructura organizativa y de gobernanza de la entidad: órganos de gobierno, órganos de gestión y resto de personal. (A.4.)
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V sobre gobierno corporativo del Título I de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.

5. Descripción del sistema de control interno de la entidad. (A.5.). Dicha descripción se desarrollará en base a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
6. Descripción del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna. (A.6.) Dicha descripción se desarrollará:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo cuarto del Título I de la Circular 4/2017 del Banco de España.
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
7. Información sobre la capacidad económica y financiera. (A.7.) Dicha información detallará el cumplimiento:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de los requisitos de capital establecidos en el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5 %; ratio de capital de nivel 1 del 6 %; ratio total de capital del 8 %).
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
8. Declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría por Extremadura Avante y por las instituciones de control de la Junta de Extremadura. (A.9.), en relación con su participación en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.
9. Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados deberán estar en vigor, durante el periodo de análisis de la oferta. (A.10.)

Nota: Durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo se comprobará que la entidad está al corriente con estas obligaciones mediante las comprobaciones que se establecerán en el mismo.

Los requisitos para ser seleccionado identificados como A.8, A.11, A.12, A.13 y A.14 se comprobarán con la presentación de la documentación en el tiempo (plazo) y forma establecidos (registro o correo certificado, en castellano, debidamente firmados e incluyendo las declaraciones de no exclusión).

f. Apéndice 6: Propuesta técnica

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica con el siguiente contenido mínimo:

(Entre paréntesis se señala la relación con el criterio de evaluación de manifestaciones de interés)

1. Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos. (B.1.)

Es necesario que el Intermediario Financiero elabore una propuesta de Plan de Negocio para el producto Financiero de Garantía de Cartera que dispondrá, al menos, de las siguientes secciones:

- Cuestiones de regulación aplicable que debe cumplir el Intermediario Financiero dado su marco jurídico de actuación, adicionales a las señaladas en esta convocatoria.
- Coherencia con respecto al producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos presentado en el Anexo 1 de esta convocatoria.
- Estrategia de inversión que garantice la seguridad y diversificación de la política de concesión de microcréditos (para ambas líneas de apoyo), así como hitos intermedios y metas finales en cuanto al número de empresas (total, tamaño tipología de destinatarios, sectores, etc.) para el conjunto del periodo planteado.
- Sistema de análisis de riesgo del Intermediario Financiero, definición de la consideración de operación fallida (indicando también las líneas directrices y procedimientos internos en base a las que se define así como indicación de a que otras líneas se emplea) y herramientas de gestión de riesgos que se aplicarán.
- Estrategia operativa de concesión de microcréditos para emprendedores y desarrollo de negocios para micropymes, y de forma añadida los denominados como microcréditos sociales: razonamiento descriptivo de los procesos clave en los que se concentrará el Intermediario Financiero para dar respuesta a la estrategia de inversión definida con anterioridad y la articulación de dichos procesos en una arquitectura organizativa adecuada.
- Planeamiento temporal del plan de negocio que incluirá la elaboración de un calendario tentativo de puesta en marcha, implementación y salida. El periodo máximo de implementación será el anterior de 8 años de implementación o el 31/12/2026.
- Razonamiento sobre riesgo vivo máximo garantizado por el Fondo de Cartera, tamaño máximo de la Cartera de microcréditos garantizado (máximo el doble de la garantía solicitada), apalancamiento esperado (mínimo 5 para la línea de apoyo para emprendedores o desarrollo de negocios para micropymes y 3,57 para la línea de apoyo mediante microcréditos sociales), el porcentaje de garantía individual de cada microcrédito solicitado (máximo del 80%) y el porcentaje de la Garantía de Cartera solicitado (máximo el 25% de la cartera garantizada).
- Política de salida que incluirá al menos una propuesta de plazo mínimo de negociación de salida y disposiciones de liquidación.

2. Descripción de la política de fijación de precios y de la metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales, que permita conocer la efectiva transferencia de la ventaja financiera a los destinatarios finales. (B.2.)
3. Propuesta de una metodología concreta para identificar y valorar a los destinatarios finales del producto. (B.3.)

La metodología a aplicar en el marco de la manifestación de interés debe quedar claramente detallada con situación actual, futura y plazos estimados.

Asimismo, se establecerán los elementos clave que determinarán el proceso de valoración de planes de emprendedores y el desarrollo de negocios para micropymes, de forma que se puedan conocer y juzgar los criterios a seguir para la valoración de proyectos que se le presenten.

Finalmente se acreditará la capacidad de la entidad solicitante para ofrecer microcréditos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello deberá presentar una declaración firmada indicando que dispondrá de una red de oficinas en la región para la atención de las personas emprendedoras y micropymes solicitantes. En caso de no disponer de red de oficinas deberá demostrar y declarar que posee los medios alternativos para prestar el servicio en las mismas condiciones que a través de una red de oficinas. En ambos casos deberá presentarse declaración responsable firmada.

4. Propuesta de medidas para alinear los intereses del Intermediario Financiero con los del Producto Financiero de Garantía de Cartera, así como identificación de medidas o procedimientos para mitigar posibles conflictos de interés. (B.4.)
5. Información sobre actividad adicional del Intermediario Financiero a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado. (B.5.)

g. Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas

A continuación, se detallan los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica:

B. Criterios de Evaluación		Puntuación Máxima 100, de los que hasta:	Criterios de evaluación		
Análisis de la información			Breve explicación de los puntos que serán analizados en la fase de evaluación	Ponderación hasta el	Preguntas de evaluación
B.1	Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del Instrumento Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos	40	*B.1.a. Coherencia	10%	*¿El Plan de negocio propuesto tiene una relación lógica con el Instrumento Financiero propuesto en el Anexo I de la convocatoria?
			*B.1.b. Estrategia de inversión	25%	*¿Cuál es el volumen de inversión -meta- que se plantea dinamizar en el marco de la estrategia de inversión? ¿Qué hitos intermedios plantea? ¿Cuál es la estrategia de diversificación de la política de concesión de microcréditos? ¿Cuál es el número de empresas, tamaño medio, sectores, etc., que se plantea? *¿La lógica de intervención de dichos aspectos viene definida en el plan de negocio presentado?
			*B.1.c. Sistema de análisis de riesgo y herramientas de gestión de riesgo	15%	*¿Las herramientas de análisis de riesgo se consideran adecuadas?
			*B.1.d. Estrategia operativa de concesión de microcréditos	15%	*¿El conjunto de acciones propuestas por la entidad y diseñados para orientar la actuación inversora del IF en la selección de operaciones es apropiado?
			*B.1.e. Planteamiento temporal	10%	*¿Se ha reflejado un plan de negocio bajo unas premisas temporales adecuadas al instrumento financiero?
			*B.1.f. Máximos y ratios de implementación planteados para el IF	20%	*¿Cuál es el riesgo vivo máximo incluido en la cartera garantizada por el Fondo (máximo el doble de la garantía solicitada) que se plantea? *¿Cuanta es la cantidad solicitada (mínimo 2 millones, de los cuales 8,33% microcréditos sociales) para ser ejecutada? *¿Cuál es el nivel de apalancamiento esperado (mínimo 4 y 2,86)? *¿Cuál es el porcentaje de garantía de cartera solicitado (máximo del 25 y 35% según línea)? *¿Cuál es el porcentaje de garantía sobre microcrédito solicitado (máximo del 80% del microcrédito)?
			*B.1.g. Política de salida	5%	*¿Cuál es el plazo mínimo de negociación del periodo de salida planteado? *¿Cuales son las disposiciones de liquidación planteadas?

	B. Criterios de Evaluación	Puntuación Máxima 100, de los que hasta:	Criterios de evaluación		
	Análisis de la información		Breve explicación de los puntos que serán analizados en la fase de evaluación	Ponderación hasta el	Preguntas de evaluación
B.2	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales	25	*B.2.a. Política de precios (comisiones, tipos de interés y otras) que aplicará el intermediario financiero a los destinatarios de los microcréditos	50%	* ¿Qué comisiones aplicará el intermediario financiero a las operaciones de microcréditos? *¿Cuál es el tipo de interés que aplicará el intermediario financiero a los microcréditos? *¿Se aplican otras comisiones?
			*B.2.b. Transferencia de la ventaja financiera	50%	*¿Se plantea transferencia de la ventaja financiera? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el procedimiento que plantea el intermediario financiero para que la ventaja financiera generada por el Fondo de Cartera Jeremie 2 se transfiera a los destinatarios de los microcréditos de forma íntegra?
B.3	Metodología concreta para identificar y valorar a los destinatarios finales del instrumento	20	*B.3.a. Capacidad actual para identificar operaciones de forma directa	25%	*¿Qué estrategia de comercialización directa con solicitantes de microcréditos pone a disposición de la ejecución del instrumento financiero el intermediario?
			*B.3.b. Capacidad para ofrecer microcréditos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el punto tercero del Apéndice 6"	50%	*¿Qué compromisos adquiere el intermediario financiero en relación a su capacidad de ofrecer transacciones en todo el territorio regional?
			*B.3.c. Criterios para la valoración de proyectos	25%	*¿Qué criterios se han definido para la valoraciones de los proyectos de autoempleo que se presenten?
B.4	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés	10	*B.4.a. Alineación de intereses	50%	*¿Cómo se alinean los intereses del intermediario financiero con los del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2?
			*B.4.b. Gestión de posibles conflictos de interés	50%	*¿Cómo plantea resolver los conflictos de interés en el ámbito de la concesión de los microcréditos por el intermediario financiero?
B.5	Demostrar actividad adicional a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado	5	*B.5.a. Actividad adicional del Intermediario relacionada con la concesión de microcréditos para el autoempleo	70%	*¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con la concesión de microcréditos al autoempleo?
			*B.5.b. Actividad adicional del Intermediario relacionada con otras actividades económicas	30%	*¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con otras actividades económicas?